

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 13 de junio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 871/2018.*

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 871/2018. Negociado: 02.  
NIG: 2906744420180011198.

De: Don Antonio Gumersindo Zumaquero.

Abogado: Juan Jesús Bueno Hijano.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 151 y Global Protection Security Group, S.L.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 871/2018 se ha acordado citar a Global Protection Security Group, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de enero de 2020, a las 10:00 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Global Protection Security Group, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a trece de junio de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»